



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 049-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC

Dr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (S) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 03 MAYO 2018

VISTOS:

El Convenio N° 001-2018-GRC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao de fecha 18 de Abril de 2018; el Informe N° 219-2018-GRC-GGR/OTDYA de fecha 18 de Abril de 2018; el Memorándum N° 231-2018-GRC/GRECYD de fecha 18 de Abril de 2018; el Informe N° 329-2018-GRC/GAJ de fecha 12 de Abril de 2018; el Informe N° 056-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 28 de Marzo de 2018; el Memorándum N° 174-2018-GRC/GRECYD de fecha 04 de Abril de 2018; el Informe N° 018-2018-GRC/GRECYD de fecha 03 de Abril de 2018; el Memorando N° 384-2018-GRC/GAJ de fecha 26 de Marzo de 2018; el Informe N° 050-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 21 de Marzo de 2018; el Informe N° 061-2018-GRC/GRECYD de fecha 16 de Marzo de 2018; el Informe N° 16-2018-GRC/GRECYD de fecha 16 de Marzo de 2018; el Oficio N° 055-2018-GRC/GRECYD de fecha 09 de Marzo de 2018; el Oficio N° 048-2018-DUERS de fecha 13 de Marzo de 2018.

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 18 de Abril de 2018, el Gobierno Regional del Callao y la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao, suscriben el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2018-GRC, el mismo que tiene como objeto, establecer vínculos de cooperación que permitan, la certificación en Microsoft Office 2013 e internet a nombre de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la actividad denominada "Operación y Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao".

Que, con Oficio N° 048-2018-DUERS de fecha 13 de Marzo de 2018, Hoja de Ruta SGR-005975 de fecha 14 de Marzo de 2018, la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao, remite, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional debidamente firmado, atendiendo a la invitación cursada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Oficio N° 055-2018-GRC/GRECYD de fecha 09 de Marzo de 2018.

Que, con el Informe N° 174-2018-GRC/GRECYD de fecha 04 de Abril de 2018; el Informe N° 018-2018-GRC/GRECYD de fecha 03 de Abril de 2018; el Informe N° 061-2018-GRC/GRECYD de fecha 16 de Marzo de 2018; y el Informe N° 016-2018-GRC/GRECYD de fecha 16 de Marzo de 2018, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte sustenta y justifica la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao, precisando los beneficios del referido convenio en el desarrollo de sus actividades y funciones, en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Informe N° 329-2018-GRC/GAJ de fecha 12 de Abril de 2018 y el Informe N° 056-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 28 de Marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio





pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los Gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley

Qué, los artículos 85° y 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, se cuenta con los Informe Técnicos de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, así como del Informe Legal, elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que declararon la procedencia en la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Que, habiéndose suscrito Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de Enero de 2018; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional 001-2018-GRC, de fecha 18 de Abril de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que tiene como objeto, establecer vínculos de cooperación que permitan, la certificación en Microsoft Office 2013 e internet a nombre de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la actividad denominada "Operación y Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao".

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2018-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000385, de fecha 31 de agosto de 2017, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00003 de fecha 03 de enero del 2018 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA REGION"**, y de otra parte **LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, debidamente representada por su Director **DR. WALTER FLORES VEGA**, identificado con DNI N° 06228417, con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II 308, Bellavista -Callao, designado mediante Resolución Rectoral N° 923-2017-R.- CALLAO, de fecha 26 de octubre de 2017, a quien en adelante se le denominará **"LA INSTITUCIÓN"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 30476 - Ley que Regula los Programas Deportivos en las Universidades.
- Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ordenanza Regional N° 000001 - Aprueban el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

St. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 21 de junio del 2016, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 01, mediante el cual se instauraron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones.

2.2. En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y será elaborado de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.





CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, es una función fundamental de la Universidad y la responsabilidad social es la gestión eficaz y ética del impacto generado en la sociedad por la Universidad. Las actividades de extensión y responsabilidad social, están a cargo de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social; y cada Facultad tiene un Centro de Extensión y Responsabilidad Social, conforme a su Plan Anual y disponibilidad presupuestal, coordinando sus acciones con la Dirección Universitaria correspondiente. La Universidad brinda capacitación a sus miembros y a otros de la sociedad, teniendo en cuenta la problemática de la realidad de su ámbito local, regional y nacional, se ofrece en forma directa y/o a través de tecnologías de información y comunicación (TICs) mediante programas específicos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre las partes que permitan la certificación en Microsoft Office 2013 e Internet a nombre de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, a favor de los beneficiarias que participen la actividad denominada: **“Operación y Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao”**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGION:

Son Obligaciones:

- Brindar las instalaciones y/o áreas de las Villas Deportivas Regionales del Callao a la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional, para que desarrollen actividades deportivas y entrenamiento de los estudiantes y deportistas que desarrollen actividades deportivas y entrenamiento de los estudiantes y deportistas a la dirección.
- Supervisar y coordinar el adecuado uso de las instalaciones y áreas que por el presente convenio se otorga a la dirección.
- Efectuar el Seguimiento y las acciones de supervisión correspondientes para el cumplimiento del presente Convenio.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

Son Obligaciones:

- Coordinar con la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la Universidad Nacional del Callao el registro y certificación de los diplomas que serán otorgados a los beneficiarios que han concluido los módulos de la actividad denominada: **“Operación y Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao”**.
- Autorizar el uso del logotipo institucional en los materiales de difusión de los programas educativos que realice la Región.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES:

Para el logro de los objetivos y compromisos pactados en el presente Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias, las partes acuerdan nombrar a los siguientes coordinadores interinstitucionales

Por **LA REGION**: nombran como Coordinador al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Deportivas Regionales.

Por **LA INSTITUCIÓN**: nombran como Coordinador al Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao.

CLÁUSULA OCTAVA: DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de dos (02) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, según necesidades técnicas que aseguren el cumplimiento del fin.

CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

Sin embargo las partes manifiestan que para la consecución del objeto del presente Convenio se presupone que a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, de acuerdo a los presupuestos.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas las cuales se aprobarán con las mismas formalidades del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



Este convenio se presenta en cumplimiento de los artículos 108 y 109 del Reglamento del Gobierno Regional del Callao.
 Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fe y común intención entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y los alcances de todas y cada una de las cláusulas que firman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vacío o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **18 ABR. 2018**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

LA REGION

Universidad Nacional del Callao
Dirección Universitaria de extensión y Responsabilidad Social
Dr. WALTER FLORES VEGA
DIRECTOR

LA INSTITUCIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

